- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autentificada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles par que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a la dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Echas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la LJCA deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley procesal.

- Asimismo, deberá comunicar a este Organo Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento , mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 27 de enero de 2011.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

325.- ASUNTO: Resolución de Expediente Sancionador.

Por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y el Urbanismo se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 2010, la Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

SANCIONADOR

En el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección General contra D. Abderrahaman Mohamed Bel-hach, con D.N.I. 45277336L, y D. Hoyam TAMOUH, por presunta infracción de la normativa que rige las viviendas de protección oficial, por esta Dirección General se exponen los siguientes.

H E C H O S

PRIMERO

Los propietarios de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Constitución", en la calle Barriada Constitución, Bloque 25, 1º A, son D. Abderrahaman Mohamed Bel-hach, con D.N.I. 45277336L, y D.ª Hoyam TAMOUH, quienes la adquirieron con fecha 4 de enero de 2005.

SEGUNDO

En informe de la Policía Local, de fecha 28/06/2010, se dice literalmente lo que a continuación se transcribe:

"Con relación al escrito registrado al n° 1.823, de fecha 17 de mayo pasado, de la Dirección General de la Vivienda, mediante el cual se solicita se gire visita de inspección y se informe si la vivienda sita en Barriada Constitución, bloque 25, 1º A está deshabitada o hay personas que la están utilizando como domicilio habitual, sita, siendo los adjudicatarios D. Abderrahaman MOHAMEB BEL-HACH, titular del D.N.I. n° 45.277.336-L y D.ª Hoyam TAMOUH, los cuales no se encuentran empadronados en la ciudad, el Agente que suscribe puede informar lo que sigue:

Personado en reiteradas ocasiones en la vivienda en cuestión, se realizan varios requerimientos en la puerta de acceso sin que persona alguna atienda a los mismos.